

# **CODIGO DE ETICA DEL COLEGIO MEXICANO DE MEDICINA CRITICA A.C.**

(ANTES ASOCIACION MEXICANA DE MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA A.C.)

El presente código tiene como finalidad orientar y sensibilizar a todos los médicos hacia la realización del Ejercicio profesional de la Medicina Crítica dentro de un marco donde prevalezca la honestidad, la ética y la moral durante todas y cada una de las actividades de esta especialidad y siempre en beneficio de nuestros pacientes y la comunidad en general, y que aplica a todos los integrantes del Colegio Mexicano de Medicina Crítica, acorde a la normatividad de la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.

## **ARTICULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

El presente código orienta la conducta del médico Intensivista o especialista en Medicina Crítica en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, sus socios, pacientes, con sus superiores, los subordinados y sus colegas, el cual será aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. También es muy importante mantener una relación personal y profesional sin conflicto de interés con la Industria Farmacéutica.

## **ARTICULO SEGUNDO DE LOS DEBERES DEL MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRITICA**

### **SECCION 2.1**

El médico especialista en MEDICINA CRITICA, debe poner todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y habilidades profesionales en el desempeño de su práctica profesional

### **SECCION 2.2.**

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe respetar y hacer respetar valores como la justicia, la honradez, la honestidad, la lealtad, el respeto, y actuar con formalidad, discreción, diligencia y honorabilidad, y siempre con un alto sentido de responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe, y en estricta observancia a las normas éticas de la profesión médica.

### **SECCION 2.3**

El médico especialista en MEDICINA CRITICA solamente se responsabilizará de los casos cuando tenga la capacidad para atenderlos e indicará los alcances de su práctica personal y las limitaciones de la especialidad de Medicina Crítica.

### **SECCION 2.4**

El médico especialista en MEDICINA CRITICA aceptará únicamente los cargos para los cuales cuente con los nombramientos necesarios y suficientes, realizando en ellos una actividad responsable, efectiva y de calidad.

### **SECCION 2.5**

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe mantener estricta confidencialidad de toda la información de uso restringido que le sea confiada durante el ejercicio de la especialidad, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

## SECCION 2.6

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe responder individualmente por sus actos que con motivo del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio de personas físicas o morales.

## SECCION 2.7

El médico especialista en MEDICINA CRITICA no debe asociarse profesionalmente con persona alguna que no cuente con la cédula de especialista para el ejercicio de esta área, ni dejar que alguna persona utilice su nombre o cédula profesional para atender pacientes o asuntos inherentes a su especialidad

## SECCION 2.8

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe respetar en todo momento los derechos humanos de su paciente, colegas y sociedad en general.

## SECCION 2.9

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa o política, con pleno respeto y observancia a las disposiciones legales vigentes.

## SECCION 2.10

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo a su capacidad científica y técnica. Esta circunstancia debe observarse en la publicidad que haga de sus servicios en cualquier medio informativo o promocional.

## SECCION 2.11

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe respeto a las personas y trabajo de sus colegas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y prestigio de sus compañeros de especialidad ante las autoridades, clientes, otros especialistas médicos y otros profesionales.

## SECCION 2.12

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe ser puntual en todos los eventos relacionados a su ejercicio profesional.

## SECCION 2.13

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe dar crédito a sus colegas, asesores y trabajadores por la intervención de éstos en su práctica profesional.

## SECCION 2.14

El médico especialista en MEDICINA CRITICA al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

#### SECCION 2.15

El médico especialista en MEDICINA CRITICA deberá evaluar todo trabajo profesional realizado desde una perspectiva objetiva y crítica.

### **ARTICULO TERCERO.**

#### **DE LOS DEBERES DE LOS MEDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA CRITICA O INTENSIVISTAS PARA CON SUS COLEGAS**

##### SECCION 3.1

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en cualquier asunto, investigación o trabajo elaborado en forma conjunta.

##### SECCION 3.2

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe repartir en forma justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

##### SECCION 3.3

El médico especialista en MEDICINA CRITICA deberá respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes de información fidedignas y actuales, y buscar asesoría con expertos reconocidos en la materia que se trate.

##### SECCION 3.4

El médico especialista en MEDICINA CRITICA deberá mantener una relación respetuosa y de colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas,

##### SECCION 3.5

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe abstenerse de intervenir en los casos o asuntos donde otro profesionista esté prestando sus servicios, salvo que el cliente y el otro profesionista le autoricen para tal efecto, evitando con ello, la competencia desleal.

##### SECCION 3.6

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe intervenir a favor de sus colegas en caso de injusticia

##### SECCION 3.7

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe colaborar con sus colegas en situaciones manifiestas donde sus habilidades y conocimientos profesionales puedan ser de ayuda para el bienestar de cualquier paciente.

##### SECCION 3.8

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe reconocer sus alcances y favorecer el trabajo en conjunto cuando el caso lo requiera para que de una forma integral y con un equipo multidisciplinario donde se respeten las áreas de experiencia de cada profesión brinden la mejor calidad de atención a los pacientes.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DE LOS DEBERES PARA CON SUS PACIENTES**

#### **SECCION 4.1**

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe mantener una relación exclusiva de tipo profesional con sus pacientes, con respeto, cordialidad y adecuada comunicación

#### **SECCION 4.2**

El médico especialista en MEDICINA CRITICA debe actuar con honestidad, lealtad y siempre conducirse con verdad ante el paciente y salvaguardar los intereses del mismo, además comunicará en forma explícita los riesgos cuando existan en relación a los servicios que se otorguen.

#### **SECCION 4.3**

En relación al principio de la voluntad de las partes, el médico especialista en MEDICINA CRITICA debe cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular requiera, considerando que siempre se tomará en cuenta al cobrar honorarios la capacidad económica de su paciente.

#### **SECCION 4.4**

El médico especialista en MEDICINA CRITICA, debe anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESION**

#### **SECCION 5.1**

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos de su materia a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.

#### **SECCION 5.2**

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe transmitir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo del conocimiento actualizado del que se trate.

#### **SECCION 5.3**

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a los maestros que le transmitieron los conocimientos y experiencia.

#### SECCION 5.4

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación profesional, realizada con apego a las normas metodológicas científicas y docentes.

#### SECCION 5.5

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe en las investigaciones realizadas expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio

#### SECCION 5.6

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento.

### **CAPITULO SEXTO DE LOS DEBERES CON LA SOCIEDAD**

#### SECCION 6.1

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

#### Sección 6.2

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe dar servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten, con respeto, trato digno y sin distingos.

#### SECCION 6.3

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe poner a disposición del gobierno sus servicios profesionales cuando ocurran circunstancias de emergencia.

#### SECCION 6.4

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe servir como auxiliar a las instituciones de investigación científica, proporcionando a estas los documentos o informes que se requieran.

#### SECCION 6.5

El médico especialista en MEDICINA CRÍTICA debe buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras, respetando valores nacionales y la cultura de los mexicanos.

### **TRANSITORIO**

**El presente CODIGO DE ETICA entrará en vigor el día      de      de**

En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga la Junta de Honor y Justicia del propio Colegio.

**JURAMENTO:**

**Protesto por mi honor, poner todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me lo solicite, en beneficio de la sociedad y la nación entera cuando las circunstancias así me lo exijan.**

**Defenderé con la verdad y fortaleza los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la profesión a la cual pertenezco.**

**De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento coherente con ella como profesional, que se haga de mi conocimiento y que la comunidad científica y la sociedad, me lo reclamen**